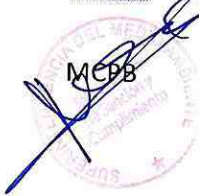




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**TÉNGASE PRESENTE OBSERVACIONES FORMULADAS,
OTORGA EL CARÁCTER DE INTERESADOS A PERSONAS
QUE INDICA, VENGA EN FORMAR PODER Y RESUELVE
OTRAS CONSIDERACIONES.**

RES. EX. D.S.C./P.S.A. N° 1030

Santiago,

08 JUN 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo mandatado por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, en su sentencia de fecha 3 de marzo de 2014, en causa Rol R-06-2013, mediante Resolución Exenta D.S.C./P.S.A. N° 696, de 22 de abril del presente año, esta Superintendencia ordenó la reapertura del procedimiento sancionatorio Rol A-002-2013, dirigido en contra Compañía Minera Nevada SpA (CMNSpA), Rol Único Tributario N° 85.306.000-3, titular del proyecto "Pascua Lama", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 39, de 25 de abril de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (RCA N° 39/2001); así como también del proyecto "Modificaciones Proyecto Pascua Lama", el que fue calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 24, de 15 de febrero de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (RCA N° 24/2006);

2. Que, en el Resuelvo III de dicha Resolución se les dio el carácter de interesado a los siguientes denunciantes a saber:

a) Organizaciones del Valle del Huasco, domiciliadas en O'Higgins #1357, Población Carrera, Región de Atacama;

MCPB
Página 1 de 15

b) Fundación Greenpeace, quien se encuentran domiciliada en Argomedo #50, Santiago, Chile;

c) Habitantes del Valle del Huasco, individualizados en Tabla N° 5 de la Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N° 696;

3. Que, en el Resuelvo V de la misma Resolución, se dio traslado al presunto infractor, así como también a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo, presentaran sus observaciones dentro del procedimiento sancionatorio Rol A-002-2013;

Así las cosas, con fecha 14 de mayo de 2015, CMNSpA evacuó el traslado otorgado en la Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N° 696, ya individualizada. Luego, con fecha 18 de mayo de 2015, Cristián Gandarillas Serani, en representación de Agrícola Dos Hermanos Limitada y Agrícola Santa Mónica Limitada, evacuó el traslado otorgado dentro de plazo;

4. Que, con fecha de 25 de mayo de 2015, los abogados María Elena Ugalde Castillo y Álvaro Toro Vega, presentaron un escrito ante esta Superintendencia, invocando representación de un total de 91 personas, de las cuales 31 corresponden a denunciados declarados previamente como interesados en el procedimiento administrativo Rol A-002-2013, 1 fue declarada como interesada del procedimiento Rol D-011-2015 y 59 corresponden a posibles nuevos interesados dentro del mismo;

Luego, el escrito en lo principal plantea alegaciones; en el primer otrosí, acompaña documentos; y en el segundo otrosí, acompañan poderes. En particular las alegaciones del escrito se dividen en: (i) Introducción y contexto; (ii) Disposiciones relevantes del fallo del Segundo Tribunal Ambiental; (iii) Reflexiones que se desprenden de la indicación del Tribunal en cuanto a sancionar cada incumplimiento de manera separada; (iv) Hechos, actos u omisiones constitutivas de sanción que a juicio de los interesados no fueron consideradas por la autoridad; (v) Corrección de vicios del procedimiento de instrucción, procedencia de diligencias probatorias conducentes a esclarecer hechos controvertidos, o necesarias para motivar la calificación de las circunstancias establecidas; y (vi) Peticiones;

5. Que, con la información proporcionada por las comunidades, en particular al plasmar datos legibles y precisos en su escrito, fue posible verificar el listado de los denunciados declarados como interesados en la Tabla N° 5 de la Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N° 696, ya citada. Ahora bien, el artículo 62 de la LO-SMA, dispone la supletoriedad de la Ley N° 19.880, la que en su artículo 62 señala que la autoridad administrativa podrá corregir de oficio los errores de referencia en los que se haya incurrido, considerando además que esto no ha afectado el emplazamiento de las personas declaradas como interesadas con anterioridad. Los errores de referencia son los siguientes:

a) El Sr. Miguel Aglogar, individualizado en el numeral 3 de la Tabla N° 5, debe ser eliminado de la lista, toda vez que corresponde al Sr. Miguel Salazar Campillay, cuyos datos se encuentran en la fila N° 17 de la Tabla en comento;

b) El Sr. Manuel Gandarillas Serani, individualizado en el numeral 21 de la Tabla N° 5, fue identificado como Manuel Sandarillas, por lo que debe enmendarse toda referencia incorrecta de su persona;

c) La Sra. Dina Ramos Villegas, individualizada en el numeral 36 de la Tabla N° 5, fue identificada como Diva Ramos, por lo que debe enmendarse toda referencia incorrecta de su persona;

d) El Sr. Fernando Flores Fredes, individualizado en el numeral 38 de la Tabla N° 5, fue identificado como Fernanda Flores, por lo que debe enmendarse toda referencia incorrecta de su persona;

e) De igual modo, el Sr. Hermán Peña Cofré, individualizado en el numeral 54 de la Tabla N° 5, fue identificado como Hernán Peña, por lo que debe enmendarse toda referencia incorrecta de su persona;

f) Finalmente, la Sra. Margarita Rojas, individualizada en el numeral 58 de la Tabla N° 5 debe ser eliminada del listado, por corresponder a la Sra. Margarita Lagües Rojas, ya considerada en el numeral 6 de la misma;

6. Luego, corresponde ahora dilucidar si las 59 personas que realizan su primera presentación ante esta Superintendencia, así como también aquella declarada como interesada en el procedimiento Rol D-011-2015, ostentan o no la calidad de interesados en el presente procedimiento administrativo. Al respecto, el artículo 21 de la Ley N° 19.880 señala que, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo:

“1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos.

2. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva”;

En razón de lo anterior, a juicio de esta Fiscal Instructora, las 59 personas nuevas que concurren ante esta Superintendencia en el escrito de fecha 25 de mayo de 2015, así como también la Sra. Patricia Álvarez Olave, interesada en el procedimiento Rol D-011-2015, se encuentran dentro de la causal del numeral 2° del artículo 21 transcrito, siendo a su vez concordante con lo razonado por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, en el considerando vigésimo¹ de la sentencia causa Rol R-06-2013 ya citada, puesto que todos ellos habitan y realizan sus actividades, muchas de ellas de subsistencia, dentro del área de influencia del proyecto minero Pascua Lama y por tanto, sus derechos pueden verse afectados por los incumplimientos previamente levantados por la Superintendencia en su Ordinario U.I.P.S. N° 58, que formula cargos contra CMNSpA. Es de indicar que, los RUN de los interesados han sido verificados en las plataformas

¹ Considerando Vigésimo: Que, de acuerdo a lo señalado en la consideración anterior, es fundamental para determinar si los agricultores y regantes de la comuna de Alto del Carmen son directamente afectados por la resolución impugnada, que éstos hayan acreditado a través de cualquier medio idóneo que efectivamente habitan o realizan actividades dentro del área de influencia del proyecto, más allá de la mera afirmación que en esa dirección realizaran en su escrito de reclamación ante este Tribunal. (...). Por lo tanto, de ser efectivo que forman parte de la citada Junta de Vigilancia, se derivarían dos importantes consecuencias. Primero, se acreditaría que estos reclamantes habitan o realizan actividades en el área de influencia del proyecto, criterio fundamental para determinar su calidad de “directamente afectado”, tal como ya se señaló en la consideración décimo séptima de esta sentencia. Segundo, en cierta medida, su situación sería asimilable a los reclamantes que fueron parte interesada en el proceso administrativo sancionador, ya que pertenecerían a una organización que fue denunciante y considerada como interesada en el proceso administrativo sancionatorio que culminó con la resolución impugnada.

públicas que organismos del Estado proporcionan, permitiendo corroborar que la localidad indicada por los suscribientes coincide con la realidad;

7. Que, corresponde entonces ahora pronunciarse sobre el segundo otrosí del escrito de fecha 25 de mayo de 2015. Al respecto, el artículo 22 de la Ley N° 19.880, establece con claridad que los interesados podrán actuar por medio de apoderados y que el poder que a ellos se les otorgue deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario, o por un Oficial del Registro Civil, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley N° 19.477, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación;

Sin embargo, de la totalidad de los poderes otorgados es posible advertir lo siguiente:

a) Que, de las personas declaradas como interesadas en la Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N° 696, de un total de 31, solo 2 cumplieron la formalidad exigida en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, debiendo ser considerado el poder para todos los efectos legales; 16 autorizaron su firma ante el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, por encontrarse el Oficial del Registro Civil Adjunto con feriado legal, no habiendo en la zona un subrogante que pudiese cumplir con las funciones establecidas en la Ley N° 19.447; mientras que otras 13, acompañaron escritos simples, tal como se aprecia en la siguiente Tabla:

Tabla N° 1

Listado de Interesados – Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N° 696					
N°	Nombre	Localidad	Actividad	Domicilio	Poder
1.	David Olivares Iriarte	Localidad Los Tambos	Agricultura	Maule 742, Vallenar.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro Vega
2.	Horacio Gaytán Arcos	Localidad El Tránsito	Ingeniero en Agronegocios.	Maule 742, Vallenar.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
3.	Domingo Barrera Cruz	Localidad La Higuera	Pequeño agricultor y productor de frutos secos.	Maule 742, Vallenar.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro Vega
4.	Margarita Lagües Rojas	Localidad La Higuera	Pequeña agricultura y producción de frutos secos y descarozados.	Maule 742, Vallenar.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro Vega
5.	Paula Carvajal Bórquez	Localidad de San Félix	Artesana y pequeña agricultora. Trabaja en el rubro de turismo.	Maule 742, Vallenar.	Notaría, poder a Álvaro Toro Vega
6.	Bernardo Torres Manterola	Localidad de Piedras Juntas	Agricultor de uva Vinífera y pajaretero. Productor de paltas, naranjas, higos, entre	Maule 742, Vallenar.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder

Listado de Interesados – Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N° 696

N°	Nombre	Localidad	Actividad	Domicilio	Poder
			otros.		a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
7.	Alonso Villegas Bordonos	Localidad de Conay	Constructor y restaurador de construcción en Barro.	Maule 742, Vallenar.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
8.	Ernestina Ossandón Ramírez	Localidad El Corral	Pequeña agricultora, productora de frutos secos y criadora de animales.	Maule 742, Vallenar.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro Vega
9.	Rubén Cruz Pérez	Localidad El Pedregal	Comercio de productos agrícolas, criador de animales y vocero de la comunidad Patay Co.	Maule 742, Vallenar.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro Vega
10.	Jhon Meléndez Morales	Localidad de La Vega	Pequeño agricultor y presidente de la Comunidad Diaguita Patay Co.	Maule 742, Vallenar.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
11.	Mario Villablanca Páez	Localidad Pastalito	Productor vitivinícola.	Maule 742, Vallenar.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
12.	Jorge Guerrero Cortés	Localidad El Pedregal	Microempresario turístico y agrícola, productor de pajarete.	Maule 742, Vallenar.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro Vega
13.	Miguel Salazar Campillay	Localidad de Chollay	Pequeño agricultor estacional, produce nueces, pecanas, cebada, huesillos, duraznos y naranjas, mantienen animales como: caballo, ovejas, cabras y gallinas.	Maule 742, Vallenar.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
14.	Juan Torres	Localidad de	Productor de uva	Maule 742,	Escrito simple,

Listado de Interesados – Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N° 696

N°	Nombre	Localidad	Actividad	Domicilio	Poder
	Manríquez	Piedras Juntas	moscatel de Alejandría con la que produce pajarete de alto nivel.	Vallenar.	poder a Álvaro Toro Vega
15.	Rubén Campillay Campillay	Localidad de Chollay	Agricultura estacional, se producen cítricos y frutos secos, además es criador de animales.	Maule 742, Vallenar.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
16.	Simón Campillay Páez	Localidad de Conay	Pequeña agricultor y criador de animales.	Maule 742, Vallenar.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
17.	Pedro Campillay Villegas	Sector de Malaguín	Pequeña agricultura y producción de frutos secos y descarozados.	Maule 742, Vallenar.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
18.	Norberto Huanchicay Villegas	Localidad de Malaguín	Pequeño agricultor de hortalizas, pasas y frutos secos y criadores de animales.	Maule 742, Vallenar.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro Vega
19.	Camilo Pizarro Olivares	Localidad de Chollay	Pequeño Agricultor productor de limones y naranjas entre otros.	Maule 742, Vallenar.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
20.	Nelson Barrientos Chodiman	Comuna de Alto del Carmen	Párroco de la Iglesia Católica de Alto del Carmen.	Maule 742, Vallenar.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro Vega
21.	Dina Ramos Villegas	Localidad de Chollay	Pequeña agricultora y criadora de animales.	Maule 742, Vallenar.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde

Listado de Interesados – Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N° 696					
N°	Nombre	Localidad	Actividad	Domicilio	Poder
					Castillo
22.	Sergio Bordonos Huanchicay	Sector Malaguín	Pequeño agricultor y criancero de animales.	Maule 742, Vallenar.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro Vega
23.	Ricardo Escobar Fuentes	Sector Conay	Pequeño agricultor	Maule 742, Vallenar.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro Vega
24.	Pedro Quinteros	Sector Parral	Trabajo temporal de parronales vecinos, todos agricultores de autosubsistencia.	Maule 742, Vallenar.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
25.	Homero Campillay Iriarte	Sector de Conay	Pequeño agricultor y trabajador temporal en la producción de uva de mesa.	Maule 742, Vallenar.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
26.	Clotilde Carvajal Garrote	Sector Los Perales. Chinguinto.	Parvularia de la Escuela de Alto del Carmen y agricultora de autosubsistencia.	Maule 742, Vallenar.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro Vega
27.	Natanael Vivanco López	Sector Las Pircas	Pequeño agricultor orgánico, comerciante, productor de frutos secos y variadas frutas.	Maule 742, Vallenar.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro Vega
28.	Rodrigo Gaytán Carmona	Sector El Tránsito	Ingeniero Agrícola, produce uva de mesa de exportación.	Maule 742, Vallenar.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
29.	Hermán Peña Cofré	Sector La Vega	Agricultor, productor de palta has de alta calidad.	Maule 742, Vallenar.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
30.	Mauricio Alfaro	Sector La Vega	Agricultor de autosubsistencia,	Maule 742,	Secretario Municipal

Listado de Interesados – Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N° 696					
N°	Nombre	Localidad	Actividad	Domicilio	Poder
	Páez		productor de mangos y paltas. También tiene animales como caballos, ovejas y cabras.	Vallenar.	Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
31.	Constanza San Juan Standen	San Félix, Alto del Carmen	Historiadora dedicada al rescate y resguardo del patrimonio cultural de las comunidades rurales.	Maule 742, Vallenar.	Notaría, poder a Álvaro Toro Vega

b) Que, de las 60 personas que ostentan el carácter de nuevos interesados en virtud del artículo 21, numeral 2° de la Ley N° 19.880, incluyendo entre ellas a la Sra. Patricia Álvarez Olave, interesada en el procedimiento Rol D-011-2015, solo 8 cumplieron con la formalidad exigida en el artículo 22 en comento; 11 autorizaron su firma ante el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, por encontrarse el Oficial del Registro Civil Adjunto con feriado legal, no habiendo en la zona un subrogante que pudiese cumplir con las funciones establecidas en la Ley N° 19.447; mientras que otras 41, acompañaron escritos simples, tal como se aprecia en la siguiente Tabla:

Tabla N° 2

Listado de interesados – Artículo 21 numeral 2 – Ley N° 19.880				
N°	Nombre	Domicilio	Actividad	Poder
1.	Jocelyn Torrejón Ortiz	Puerto El Edén s/n El Algodón, Alto del Carmen.	Artesana y pequeña agricultora.	Notaría, poder a Álvaro Toro Vega
2.	Javiera Robles Carvajal	Serrano s/n, San Félix, Alto del Carmen	Emprendimiento familiar de turismo y rescate de tradiciones.	Notaría, poder a Álvaro Toro Vega
3.	Nibaldo Arcos Ardiles	El Parral s/n, Alto del Carmen	Practica la agricultura de uva de mesa en el Valle de los Naturales o Río del Tránsito.	Notaría, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
4.	Verónica Gahona Aróstica	Quebrada de la Plata s/n, Alto del Carmen	Pequeña agricultora.	Notaría, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
5.	Elson Rojas Díaz	El Parral s/n, Alto del Carmen	Pequeña agricultura estacional	Notaría, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
6.	Ricardo Ochoa Durán	O' Higgins 1357, población Carrera, Vallenar.	Presidente del Sindicato de la construcción.	Notaría, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
7.	Héctor López Espinoza	Los Paltos N° 1460, La Turbina, Vallenar.	-	Notaría, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
8.	Patricia Álvarez Olave	Calle Padre Alonso García, #107, Alto del Carmen.	Gerente general de la Cooperativa de Pajareteros de Alto del	Notaría, poder a Álvaro Toro Vega

Listado de interesados – Artículo 21 numeral 2 – Ley N° 19.880

N°	Nombre	Domicilio	Actividad	Poder
			Carmen. Realiza trabajos en gestión de exportación de productos de valle y asesorías a productores y agricultores del territorio.	
9.	Renee Balbontín Elissetche	El Algodón s/n, Alto del Carmen.	Producción del pajarete.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
10.	Hipólito Cortés Ramírez	El Algodón s/n, Alto del Carmen.	Productor de pajarete.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
11.	Herminia Fajardo Guerrero	La Majada s/n, Alto del Carmen.	Operadora turística, produce el histórico pajarete.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
12.	Santiago Faura Cortés	La Pampa s/n, Alto del Carmen.	Pequeño agricultor de uva de mesa de exportación.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
13.	Javiera Iriarte Fajardo	La Majada s/n, Alto del Carmen.	Turismo y pajarete.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
14.	Guillermo Iriarte Fredes	La Majada s/n, Alto del Carmen.	Agricultura, turismo y pajarete.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
15.	José Mancilla Alcayaga	El Tránsito	Agricultor de uva de mesa y trabaja en la agroindustria.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
16.	Cristian Olivares Iriarte	Conay s/n, Alto del Carmen.	Concejal de la Comuna de Alto del Carmen	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
17.	Alberto Santander Godoy	Chollay s/n, Alto del Carmen.	Pequeño agricultor estacional y regante.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
18.	Laura Bórquez	Calle Serrano s/n, San	Profesora y pequeña	Secretario Municipal

Listado de interesados – Artículo 21 numeral 2 – Ley N° 19.880

N°	Nombre	Domicilio	Actividad	Poder
	Bórquez	Félix, Alto del Carmen.	agricultora y el trabajo en greda.	Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
19.	Abraham Robles Vargas	Calle Serrano s/n, San Félix, Alto del Carmen	Carpintero y soldador, turismo de intereses especiales.	Secretario Municipal Alto del Carmen, poder a Álvaro Toro Vega y a María Elena Ugalde Castillo
20.	Víctor Ardiles Cortés	-	Agricultor de uva de mesa y es presidente de las Aguas de Potable Rural (APR).	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
21.	Bernardo Alcota Villegas	Las Pircas	Trabajador agrícola de Temporada.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
22.	Raúl Campillay Martínez	Chigüinto	Pequeño agricultor productor de uvas de mesa y tomates entre otros.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
23.	Carlos Campillay Olivares	Chigüinto	Agricultor, productor de uva de mesa y exportación.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
24.	Jacinto Bordones Rojas	-	Pequeño agricultor cosecha para la autosubsistencia y el comercio local maíz, porotos, trigo, naranjas, limones, paltas y duraznos entre otros productos.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
25.	Ana Gahona Aróstica	-	Pequeña agricultura estacional.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
26.	Florentino Garrote Martínez	Chigüinto	Pequeño agricultor hortalizero.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
27.	Celinda Garrote Martínez	Chigüinto	Agricultura y productora de uva de mesa	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
28.	María Faura Cortés	La Pampa	Pequeña agricultora de subsistencia de maíz, tomates, porotos, entre otros. También es criadora de pequeños animales y productora de huevos.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
29.	Texeis Carvajal Campillay	Chigüinto	Trabajadora temporera.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
30.	Catalina Iriarte Rodríguez	Conay	Pequeña agricultora de autosubsistencia.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
31.	Ximena	Chigüinto	Pequeña agricultora de	Escrito simple, poder a

Listado de interesados – Artículo 21 numeral 2 – Ley N° 19.880

N°	Nombre	Domicilio	Actividad	Poder
	Martínez Peralta		uva de mesa.	Álvaro Toro
32.	Eber Leyton Páez	El Corral		Escrito simple, poder a Álvaro Toro
33.	Lucy Macaya Rojas	La Pampa	Pequeña agricultura de autosubsistencia.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
34.	Pascual Olivares Iriarte	Los Tambos	Constructor y pequeño agricultor	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
35.	Pascual Santander Godoy	Chollay	Pequeña agricultura con producción de variados frutos.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
36.	María Robles Carvajal	Chigüinto		Escrito simple, poder a Álvaro Toro
37.	Sandra Ramos Nieva	Chollay	Pequeña agricultora y usuaria de INDAP.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
38.	Mario Ramos Aróstica	-		Escrito simple, poder a Álvaro Toro
39.	Lucinda Quinzacara Páez	Chigüinto	Pequeña agricultora y productora de uva de mesa, paltas y hortalizas.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
40.	Ledy Quinteros Aróstica	El Parral	Agricultura estacional en los parronales vecinos y de subsistencia	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
41.	Clementina Plaza	Chigüinto	Dueña de casa	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
42.	Irene Postigo Alcota	Chigüinto	Dueña de casa y pequeña agricultora de autosubsistencia de hortalizas.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
43.	Fernando Vivanco	Chigüinto	Pequeño agricultor y productor de paltas, naranjas y guayabas.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
44.	María Teresa Torres Díaz	El Corral	-	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
45.	Marcial González Rojas	El Solar, Alto del Carmen.	Pequeño agricultor de uva.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
46.	Viviana Godoy Gody	-	-	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
47.	Juana López Martínez	El Corral	-	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
48.	Doris Manterola Gajardo	Piedras Juntas	Pequeña agricultura	Escrito simple, poder a

Listado de interesados – Artículo 21 numeral 2 – Ley N° 19.880				
N°	Nombre	Domicilio	Actividad	Poder
				Álvaro Toro
49.	Ana Martínez de Lizarrondo	El Tránsito.	Misionera de la Congregación Sierva del Espíritu Santo.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
50.	Juana Villalobos Paredes	La Cuesta	Amasandería y la criancería	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
51.	José Torres Suárez	Piedras Juntas	Productor de pajarete, además es pequeño productor.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
52.	Adil Ávalos Ossandón	-	Minero artesanal y practica la agricultura de autosubsistencia.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
53.	Amelia Arcos Gahona	Quebrada de La Plata	Pajaretera y agricultura de autosubsistencia.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
54.	Antonio Cortés Ossandón	El Corral	-	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
55.	Quedinson de la Torre Ávalos	El Corral	-	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
56.	Alejandra Cuello Cuello	Piedras Juntas	Dueña de casa, practica la pequeña agricultura autosubsistencia y la producción de pajarete y productos como higos, paltas y limones.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
57.	Francois Cortés Ossandón	El Corral	-	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
58.	Julio Flores G.	Alto del Carmen	Agricultor, productor de paltas, naranjas y uva con la que produce pajarete.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
59.	Jacqueline Gamboa Sánchez	San Félix	Profesora básica	Escrito simple, poder a Álvaro Toro
60.	Raúl Garrote Garrote	San Félix	Concejal de Alto del Carmen y profesor de básica.	Escrito simple, poder a Álvaro Toro

8. Por tanto, se advierte que aquellos interesados que otorgaron poder al abogado Álvaro Toro Vega mediante un escrito simple, así como también aquellos que autorizaron la firma ante el Secretario Municipal de Alto del Carmen, para otorgar poder a los abogados Álvaro Toro Vega y/o a María Elena Ugalde Castillo, no cumplen con las formalidades legales que exige el artículo 22 de la Ley N° 19.880 para efectos de entender válida la representación otorgada a los letrados, toda vez que el artículo 20 de la Ley N° 18.695, que fija el

Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, solo le otorga el carácter de Ministro de Fe al Secretario para las actuaciones propias de la Municipalidad, órgano autónomo e independiente de la Administración del Estado, siendo entonces necesario subsanar todas aquellas presentaciones que no cumplan con las formalidades legales y que puedan perjudicar la propia actuación de los interesados y vulnerar por consecuencia sus derechos;

En caso contrario a que no se subsanen estos poderes, se entenderá que podrán actuar como personas naturales dentro del procedimiento tal como lo han hecho hasta la fecha.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTES LAS ALEGACIONES U OBSERVACIONES FORMULADAS. Por este acto, se tienen presentes las observaciones y alegaciones formuladas por CMNSpA en su escrito de fecha 14 de mayo de 2015, así como también, las del Sr. Cristián Gandarillas Serani en su escrito de fecha 18 de mayo del presente año y las planteadas en el primer otrosí del escrito de fecha 25 de mayo de 2015, presentado por los habitantes del Valle del Huasco, las que serán resueltas en la oportunidad procedimental correspondiente.

II. RECTIFÍQUENSE LOS ERRORES DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY N° 19.880. De conformidad a lo indicado en el numeral 4 de la presente Resolución, entiéndase por este acto corregidos todos los errores de referencia de los interesados que consten en la Resolución Exenta D.S.C./P.S.A. N° 696 y siguientes.

III. OTORGUÉSE EL CARÁCTER DE INTERESADO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° 19.880 A LAS PERSONAS QUE SE INDICA. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 de la presente Resolución, se le otorga el carácter de interesados a todas las personas individualizadas en la Tabla N° 2 del literal b), numeral 6 del presente acto administrativo.

IV. TÉNGASE PRESENTE EL PODER OTORGADO A LOS ABOGADOS QUE INDICA. Solo con respecto a aquellos interesados que cumplieron las formalidades del artículo 22 de la Ley N° 19.880, se tiene por presentado el poder otorgado a los abogados Álvaro Toro Vega y/o a María Elena Ugalde Castillo, tal como se aprecia en las Tablas N° 1 y 2, literales a) y b) del numeral 6 de la presente Resolución, respectivamente.

V. VENGA EN FORMAR PODER. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 6, literales a) y b) y con el fin de garantizar los derechos de los propios interesados en el procedimiento, se deberán subsanar los poderes otorgados a los abogados Álvaro Toro Vega y/o a María Elena Ugalde Castillo. En caso que éstos no sean subsanados, se resguarda el derecho de los interesados a actuar en el procedimiento administrativo, sin necesidad de representación alguna, concurriendo como personas naturales.

VI. SUBSANAR LA DESIGNACIÓN DE PROCURADOR COMÚN. Considerando que la designación de procurador común, figura contemplada en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil, recayó en la persona de los abogados Álvaro Toro Vega y/o en María Elena Ugalde Castillo y se realiza de manera conjunta con la designación de poderes, deberá estarse a lo dispuesto en los Resueltos IV y V precedentes.

VII. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, notifíquese por carta certificada a los abogados Álvaro Toro Vega y a doña María Elena Ugalde Castillo, domiciliados en calle Sotero del Río # 326, Oficina 602, comuna de Santiago.



Camila Martínez Encina
 Camila Martínez Encina

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
 Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- Interesados:

N°	Nombre	Domicilio
1.	David Olivares Iriarte	Maule 742, Vallenar.
2.	Horacio Gaytán Arcos	Maule 742, Vallenar.
3.	Domingo Barrera Cruz	Maule 742, Vallenar.
4.	Margarita Lagües Rojas	Maule 742, Vallenar.
5.	Bernardo Torres Manterola	Maule 742, Vallenar.
6.	Alonso Villegas Bordones	Maule 742, Vallenar.
7.	Ernestina Ossandón Ramírez	Maule 742, Vallenar.
8.	Rubén Cruz Pérez	Maule 742, Vallenar.
9.	Jhon Meléndez Morales	Maule 742, Vallenar.
10.	Mario Villablanca Páez	Maule 742, Vallenar.
11.	Jorge Guerrero Cortés	Maule 742, Vallenar.
12.	Miguel Salazar Campillay	Maule 742, Vallenar.
13.	Juan Torres Manríquez	Maule 742, Vallenar.

14.	Rubén Campillay Campillay	Maule 742, Vallenar.
15.	Simón Campillay Páez	Maule 742, Vallenar.
16.	Pedro Campillay Villegas	Maule 742, Vallenar.
17.	Norberto Huanchicay Villegas	Maule 742, Vallenar.
18.	Camilo Pizarro Olivares	Maule 742, Vallenar.
19.	Nelson Barrientos Chodiman	Maule 742, Vallenar.
20.	Dina Ramos Villegas	Maule 742, Vallenar.
21.	Sergio Bordones Huanchicay	Maule 742, Vallenar.
22.	Ricardo Escobar Fuentes	Maule 742, Vallenar.
23.	Pedro Quinteros	Maule 742, Vallenar.
24.	Homero Campillay Iriarte	Maule 742, Vallenar.
25.	Clotilde Carvajal Garrote	Maule 742, Vallenar.
26.	Natanael Vivanco López	Maule 742, Vallenar.
27.	Rodrigo Gaytán Carmona	Maule 742, Vallenar.
28.	Hermán Peña Cofré	Maule 742, Vallenar.
29.	Mauricio Alfaro Páez	Maule 742, Vallenar.

Rol: A-002-2013